

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 1 de 29

Fecha de elaboración de estudios de Sector:	12 de noviembre de 2024
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Dairo Alejandro Sanabria Rojas
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Social
I. INTRODUCCIÓN	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar el **“ADQUISICIÓN DE FILTROS DE AGUA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE VIDA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

“ADQUISICIÓN DE FILTROS DE AGUA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE VIDA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho al agua es indispensable para vivir dignamente y está asociado al derecho a la salud y a una vivienda y una alimentación adecuadas; por ello la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el acceso al agua y al saneamiento básico como derecho humano, considerando el derecho de todos los humanos a tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal (entre 50 y 100 litros por persona y día), segura, aceptable, asequible y accesible físicamente (fuente ubicada a menos de 1000 metros del hogar)¹.

Para las Naciones Unidas y a fin de proteger eficazmente el derecho al agua, es preciso prestar atención a la situación concreta de las personas y los grupos, especialmente de los más vulnerables, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores pues tienen mayores dificultades para ejercer su derecho al agua debido a la discriminación, la estigmatización y/o la pobreza.

¹Naciones Unidas. Desafíos globales: Agua. Consultado: 26/07/2024. Disponible en: [https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=Todav%C3%ADa%20hay%20alrededor%20de%202.000,potable%20\(Banco%20Mundial%202023\)](https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=Todav%C3%ADa%20hay%20alrededor%20de%202.000,potable%20(Banco%20Mundial%202023))

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 2 de 29

Por lo anterior el agua debe estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Por ello, el abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina².

Sin embargo, según las Naciones Unidas alrededor de 2200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura, entre los cuales 771 millones de personas no pueden acceder a servicios básicos de agua potable.

En Colombia, por su parte, más de 3,2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable, y de estas el 82% está ubicado en zonas rurales. Estas cifras indican una brecha en el acceso al agua entre el contexto urbano y el rural que debe cerrarse para garantizar el acceso equitativo al agua en todas las áreas del país.³

Por lo anterior, el acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce efectivo de derechos como el de la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo, entre otros; así mismo, es crucial para lograr la igualdad de género y erradicar la discriminación.

Con relación al derecho a la salud, el acceso a este recurso es vital. Según el PNUD “cada año mueren alrededor de 1,8 millones de niños por diarrea y otras enfermedades provocadas por el agua insalubre y las condiciones deficientes de saneamiento básico”. En otras palabras, la salud, la educación y el bienestar de los niños depende del acceso a servicios básicos como el agua potable.⁴

Según el Instituto Nacional de Salud, la diarrea suele ser un síntoma de una infección del tracto digestivo causada por diversos microorganismos (bacterias, virus y parásitos) que pueden ser adquiridos entre otras, por el consumo de alimentos o aguas contaminadas. En su informe sobre el comportamiento de enfermedad diarreica aguda en Colombia de 2019, el INS reportó que las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) fueron la segunda causa de muerte en los niños menores de 5 años.⁵

De igual forma, dicho informe reportó un total de 3.437.862 casos de enfermedad diarreica aguda en Colombia en 2019. Los grupos etarios con mayor tasa de incidencia fueron los menores de 1 año con 187,1 por cada 1000 habitantes, seguido del grupo de 1 a 4 años (150,3), de 25 a 29 años (90) y el grupo de más de 80 años con una incidencia de 91,9 casos por cada 1000 habitantes. Estos grupos conforman el 50% de los casos del periodo reportado. En cuanto al sexo, se reportaron 1.838.482 casos de mujeres, lo que representa el 54% del total.⁶

² Naciones Unidas. Consejo Económico y Social.
³ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Informe de rendición de cuentas 2023. Pág. 3
⁴ Naciones Unidas. El derecho al agua. Follero informativo No. 35. Geneva: United Nations, 2011.
⁵ Instituto Nacional de Salud. Informe del comportamiento de enfermedad diarreica aguda. Colombia, 2019. Pág. 2.
⁶ Instituto Nacional de salud. 2019. pág. 4- 6.

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 3 de 29

Según el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 “Bucaramanga avanza segura”, una de las principales problemáticas en el sector rural detectadas en las mesas de expertos es la falta de acceso a servicios públicos, dentro de los que se encuentra el acceso a agua potable. Según el portal Terridata (Departamento Nacional de Planeación, 2023) el 80.44% de los hogares en el municipio está cubierto con el sistema de acueducto de agua potable, indicador que supera el promedio nacional y departamental, que se ubica en 74.48% y 69,44% respectivamente. En cuanto a la calidad, el índice de riesgo de la calidad del agua para el servicio prestado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga se ha registrado en 0.

No obstante, aunque indicadores de cobertura y calidad del agua demuestran ser favorables en el área urbana, el sector rural del municipio presenta desafíos significativos en relación con el suministro de agua potable. En este contexto, los acueductos utilizados en las zonas rurales presentan características artesanales y se distinguen por tener bocatomas y redes de distribución en condiciones precarias, generando elevados índices de pérdidas debido a fugas y desperfectos en la infraestructura. Además, la calidad del agua en estas zonas no siempre se ajusta a los estándares establecidos para el consumo humano, y el proceso de captación, tratamiento y distribución varía considerablemente según las particularidades de cada comunidad organizada.

Por lo que se refiere a la normatividad existente en relación con el acceso al agua potable, el artículo 366 de la constitución política de Colombia expone que son finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Así mismo, los ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorio y de Protección social a través de la Resolución 2115 de 2007 señalaron las características, instrumentos y frecuentes del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Del mismo modo, establecieron que el tratamiento o potabilización “es el conjunto de operaciones y procesos que se realizan sobre el agua cruda, con el fin de modificar sus características físicas, químicas y microbiológicas, para hacerla apta para el consumo humano.” Señalando además que el agua para consumo humano no podrá sobrepasar los valores máximos aceptables para cada una de las características físicas que determina dicha resolución, que en el caso de las características microbiológicas la presencia de *E. Coli*, Coliformes totales, Giardia y *Cryptosporidium* debe ser igual a 0 por sus efectos en la salud humana.

Adicionalmente, la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC. En su eje 2 “**Bienes públicos rurales**” reconoce la necesidad de incrementar y mejorar la gestión de bienes y servicios públicos no sectoriales que tienen incidencia en el desarrollo social y productivo en los territorios rurales, entre los que se encuentra: salud, agua potable y saneamiento básico. Por ello, en su **lineamiento 2.2. Agua y saneamiento básico rural** como acción propone “diseñar estrategias de cosecha, conservación y reutilización de aguas, para fines domésticos y/o productivos, incluyendo acciones como emplear técnicas como los reservorios o tanques de almacenamiento de aguas

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 4 de 29

lluvia, y el tratamiento con filtros para las aguas y la reutilización de las aguas. Señala, además, que dichas estrategias tendrán como principal actor y beneficiario a las mujeres rurales, toda vez que son ellas, y en menor medida la niñez, quienes suelen asumir la responsabilidad del acarreo de agua.

Por otro lado, la Ley 1876 de 2020 (Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones) creó el sistema el servicio de extensión agropecuaria. En su artículo 25 establece el enfoque de dicho servicio y en su numeral 3 y 4 señala la necesidad de contemplar el acceso y aprovechamiento efectivo de información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, así como la gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc. e integren prácticas orientadas a la mitigación del cambio climático.

Por lo hasta aquí expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa se orienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia. economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A su vez la norma constitucional resalta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De modo similar, la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 determina que los principios constitucionales aplicables a la función administrativa también son extensivos a la prestación de servicios públicos; además, el artículo 4 Ibidem establece: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Conforme al Manual de Funciones y Competencias, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga se configura como la dependencia de la Administración Municipal creada entre otros aspectos para: *"Gestionar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la Familia, en concordancia con las normas vigentes"*.

En razón a ello, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 de fecha 18 de junio, por medio del cual el Honorable Concejo de Bucaramanga aprueba el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" para la vigencia 2024-2027, esta Dependencia está encargada del liderazgo de diversos programas sociales de atención enfocados hacia el bienestar de los habitantes más vulnerables del Municipio de Bucaramanga, como son los programas para la atención de: Persona Mayor, Persona con movilidad Diversa, UNDECO, Transferencias Monetarias, Mujer y Equidad de Géneros,

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 5 de 29

Primera Infancia, Niños, Niñas e Infancia y Adolescencia, Programa Para El Sector Agricultura Y Desarrollo Rural, Persona en Habitanza en Calle, áreas transversales, entre otros.

En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Social en aras de atender de manera oportuna a toda la población del Municipio, en los distintos programas y con el fin de mitigar las problemáticas de la población, atendiendo sus competencias funcionales, orientó su gestión administrativa en la formulación, implementación y puesta en marcha de estrategias de atención dentro de los programas sociales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector urbano y rural más desfavorecidas.

Según el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 “Bucaramanga avanza segura” (citando al DANE – CNPV 2018), la población del sector rural del municipio asciende a 9744 personas y representa el 1,6% del total municipal⁷, de la cual 6557 personas estarían ubicadas en zona rural dispersa, mientras que 3187 en centros poblados, población que se encuentra distribuida en tres (3) corregimientos (1, 2 y 3), 29 veredas y 15 asentamientos rurales, cuya área abarca 11.716,21 hectáreas y representan el 77% del área del municipio, de las cuales 5064,57 ha. corresponden a suelo de desarrollo o producción, 159,96 ha. son de desarrollo restringido, mientras que 6491,68 ha. Corresponden a áreas protegidas.

Por otro lado, es preciso tener presente que las actividades económicas desarrolladas en el área rural del Municipio son, principalmente, agrícolas y pecuarias de subsistencia, que comprenden la explotación convencional del suelo y de los recursos naturales. La vinculación del productor al mercado se realiza a través del intercambio de bienes de consumo de la canasta familiar con insumos agropecuarios que se invierten en los sistemas productivos; esto se ve reflejado en una economía agraria de subsistencia, con una red de intermediarios y de canales de comercialización que no permiten la acumulación de capital para el productor.

Según el Plan Agropecuario Municipal – PAM, las actividades agrícolas representan el renglón que genera la mayor ocupación de mano de obra e ingresos para la población rural, ocupando aproximadamente 1290 ha. Cultivadas, entre las que destacan cultivos de café, cacao, cítricos, aguacate, maíz, frijol, yuca, pimentón, mango, entre otros. Un segundo renglón está representado por actividades pecuarias, entre las cuales se encuentran ganadería bovina de carne, leche y doble propósito, avicultura, porcicultura, ovino y capricultura, apicultura y piscicultura.

En un esfuerzo por obtener información actualizada del sector rural del municipio, la administración ha llevado a cabo un proceso de caracterización, a través del cual ha podido identificar alrededor de 1073 núcleos familiares campesinos, los cuales agrupan aproximadamente 2811 personas (personas mayores, adultos, mujeres, jóvenes y niños). La mayoría de estos son pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC.

En este proceso se identificaron 162 hogares que reportaron tener acceso a agua potable a través del acueducto público metropolitano o a través de carrotanques; los demás hogares suplen sus necesidades tomando el recurso hídrico de diversas fuentes existentes en las

⁷ Alcaldía de Bucaramanga. Demografía. En: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. “Bucaramanga avanza segura”. Pág. 100-103.

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 6 de 29

veredas, tales como quebradas, ríos, nacimientos e incluso aguas lluvias, entre otros. Es preciso señalar que el agua proveniente de estas fuentes no recibe ningún tipo de tratamiento para ser potable en la mayoría de los casos. Sólo 30 familias del sector rural del municipio reportaron poseer un filtro para tratar el agua que consumen.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio es la principal fuente de asistencia técnica y tiene como misión proponer, elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos de asistencia técnica, transferencia tecnológica para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de los pequeños y medianos productores rurales de los tres (03) corregimientos del Municipio de Bucaramanga, así como liderar acciones encaminadas a mejorar su bienestar, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de la legislación mencionada.

Una de esas acciones tiene que ver con brindar apoyo en el acceso a tecnologías para la filtración de agua para el consumo humano, el riego y actividades de poscosecha. Estas actividades son centrales para asegurar el óptimo desarrollo de actividades productivas que los habitantes del sector rural del municipio realizan cotidianamente, pues como ya se señaló, el acceso a agua limpia en el sector rural es limitado, comprometiendo la calidad de los productos agrícolas y la salud de los trabajadores y la población rural en general, lo que impacta la productividad del sector. Así las cosas, la transferencia de estas tecnologías tiene impacto en la mejora de la calidad de los productos agrícolas, así como en la reducción de la incidencia de enfermedades transmitidas por el agua.

Para satisfacer la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Social, en búsqueda de una administración pública moderna y eficiente, el Municipio de Bucaramanga contempló en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Bucaramanga, avanza segura"** lo siguiente:

La línea estratégica: *Territorio seguro que progresa*. Componente programático: *Sector Agricultura y Desarrollo Rural*. Programa: *Inclusión productiva de pequeños productores rurales (1702)*, cuyo objetivo es generar intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos, *con el No. de Registro Municipal. 20240680010123 y BPIN 2024680010123 del proyecto "APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*.

Con el fin de brindar dicho apoyo a los agricultores del Municipio, así como cumplir con los objetivos y avanzar en las metas de esta dependencia de la Administración Municipal se requiere realizar la adquisición y entrega de filtros de agua, para facilitar la adopción de tecnologías limpias y sostenibles que incluyen el uso eficiente de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, reducir el impacto de enfermedades transmitidas por el agua, así como la implementación de buenas prácticas agrícolas y de manipulación de alimentos, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida en las comunidades rurales del municipio.

En conclusión, para satisfacer la necesidad antes mencionada, se requiere contratar la compra de filtros de agua elaborados en arcilla y plata coloidal con una capacidad de 40 litros y una vida útil de tres años, con el propósito de satisfacer la necesidad en mención, y contribuir con las funciones legales y constitucionales de la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga.

III. SECTOR COMERCIAL

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1. ECONÓMICO

MERCADO OBJETO A CONTRATAR

SECTOR IDENTIFICADO - SECTOR PRIMARIO principalmente. Incluye todas las actividades económicas que proporcionan productores primarios no elaborados.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por todas las empresas deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

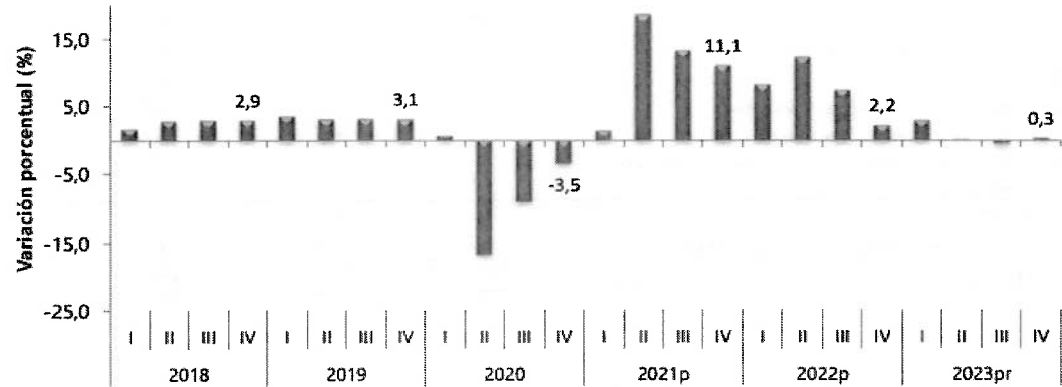
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO
40161502	Filtros de agua

PRODUCTO INTERNO BRUTO – INFORMACIÓN IV TRIMESTRE 2023

A continuación, se evidencia las fluctuaciones del PIB desde el enfoque de crecimiento de volumen durante los trimestres desde el año 2018 hasta el cuarto trimestre del 2023:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto

Tasa de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023^{Pf}-IV



Fuente: DANE, CT
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{Pf}preliminar
^Pprovisional

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 8 de 29

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 001. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023 ^{pr} / 2022 ^p	2023 ^{pr} -IV / 2022 ^p -IV	2023 ^{pr} -IV/ 2023 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	0,6	0,4	-0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	0,6	0,3	0,04

Fuente: DANE, CT

^{pr} preliminar

^p provisional

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

El IPC o Índice de Precios al Consumidor mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base.

$$IPC = \frac{\text{Precio de la canasta de bienes y servicios del año en cuestion}}{\text{Precio de la canasta en el año base}} \times 100$$

Variación y contribución anual por divisiones de gasto.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y, por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y, por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	2022			2023	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,83	11,59	1,49	15,42	1,98
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,88	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,91	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO 2020 – 2024

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 10 de 29

Para determinar el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de 2024 en base a lo que conllevó la economía del país en la vigencia inmediatamente anterior; del resultado de las negociación del gobierno nacional con el gremio empresarial tuvo una variación en crecimiento de 12,06% para la presente anualidad. A continuación, se evidencia el valor del SMMLV en las diferentes vigencias y su variación:

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL (\$)	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)	(Salario + Auxilio Transporte)	
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019

2. ASPECTO TÉCNICO

El oferente debe comprometerse a suministrar bienes y/o servicios que sean necesarios, para así mismo realizar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente proceso de contratación del municipio de Bucaramanga, en las modalidades señaladas en los estudios previos y anexos técnicos.

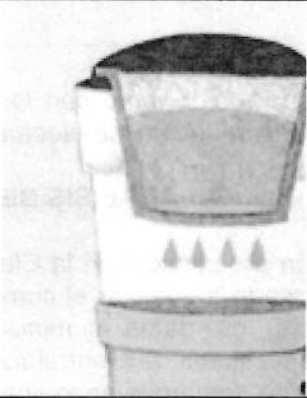
Para ello, deberá presentar una propuesta que considere el desarrollo de las actividades que se relacionan en dicho formato.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará de acuerdo a solicitud escrita con el visto bueno del supervisor del contrato.

Las condiciones técnicas de los servicios a adquirir se encuentran a continuación:

NÚMERO	1
ITEM	UNIDAD
DETALLE	Filtro de agua
DESCRIPCIÓN	<p>Filtro de agua portátil, de fácil instalación, con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>Tapa plástica de enroscar, unidad filtrante de arcilla, bañada en plata coloidal (capacidad 9 litros), aro plástico para el soporte de la arcilla, tanque de almacenamiento de 40 litros elaborado en material apto para contener elementos de consumo humano, llave de salida, base de apoyo.</p> <p>Garantía: Un (1) mes de garantía.</p> <p>Dimensiones: Unidad de filtrado: 50 cm de diámetro x 50 cm de alto. Base de apoyo: 20 cm de alto.</p> <p>Debe incluir una esponja no abrasiva para el mantenimiento.</p>

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 11 de 29

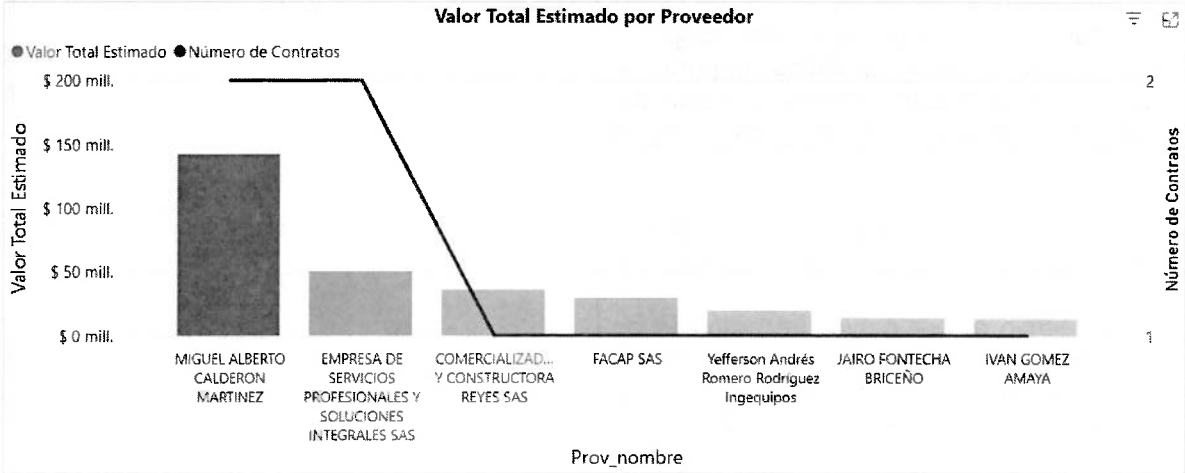
IMAGEN	
	
CANT. TOTAL	130

3. LEGAL Y ORGANIZACIONAL

Se trata de un proceso de Contratación de Mínima Cuantía, reglamentado en el decreto 1082 de 2015 sección Subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2.
Ley 1474 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

A continuación, se muestran los diferentes proveedores que han abastecido el suministro en mención, junto a su valor estimado por contrato:



1. ¿QUIÉN VENDE?

Las empresas suscritas a la Superintendencia de Sociedades con el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) 4649.

4649 – Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

INCLUYE	EXCLUYE
<div><ul style="list-style-type: none">• El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p..• El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros).• El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.• El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.</div>	<div><ul style="list-style-type: none">• El comercio al por mayor de cartuchos de cigarrillos electrónicos. Se incluye en la clase 4632 «Comercio al por mayor de bebidas y tabaco».• El comercio al por mayor de papel de colgadura y revestimientos. Se incluye en la clase 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción».</div>

<ul style="list-style-type: none">• El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.• El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).• El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.• El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.• El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.• El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).	
---	--

Por otro lado, según la base de datos que brinda la Superintendencia de Sociedades con su plataforma SIIS, hay ciertas empresas que hacen parte brinda el servicio relacionado con el código CIU 4649 del presente proceso es así que, como lo son los siguientes:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800000946	Procter & Gamble Colombia LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800035713	DIMA COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 15 de 29

811030757	STATUR INTERPRICE S.A.S.	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN- ANTIOQUIA
890302546	ENERGIZER DE COLOMBIA S.A.	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	FUNZA- CUNDINAMARCA
900362742	HASBRO COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	GIRARDOTA- ANTIOQUIA
811041746	BIKE HOUSE SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN- ANTIOQUIA
800050644	800050644	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800060886	TRINITY INTERNATIONAL S A S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN- ANTIOQUIA

2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS?

Las empresas dedicadas a la comercialización de filtros para agua atados para la operación del programa, deben ser organizaciones idóneas, que apliquen buenas prácticas de manejo de sus servicios y calidad de los animales, teniendo en cuenta los aspectos vigentes para el tratamiento de componentes.

Igualmente, los operadores tienen la responsabilidad de manejar de la mejor manera el acarreo de animales en el marco de los contratos que suscriban para cumplir a cabalidad con los objetos que se determinen, para lo cual deben planear, organizar y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se elabora el análisis de la demanda para determinar características y especificaciones convenientes para las necesidades del municipio de Bucaramanga. Por medio de la plataforma SECOP, se indaga sobre los demás procesos contractuales similares realizados

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 16 de 29

que permitan del presente proceso un desarrollo eficiente y eficaz determinando sus requisitos.

Tal como establece la guía para la elaboración de estudio del sector, la Secretaría de Desarrollo Social procedió a realizar una búsqueda de las entidades y procesos similares que se han realizado en el pasado, encontrando los procesos realizados por las siguientes entidades públicas:

1. MUESTRA DE PROCESOS

Ejemplos del proceso relacionado por el municipio.

Hasta el momento no se han realizado procesos similares en el municipio.

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otras entidades.

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OCAÑA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
NÚMERO DE PROCESO	AMO-SVIV-SIP-001 DE 2023	MC-176-2023-HOMIL	GCCON-F-046
MODALIDAD	Contratación por Subasta Inversa	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE FILTROS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL SECTOR RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS DE AGUA DE CUATRO ETAPAS PARA LAS AREAS DE HOSPITALIZACION, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINITRO E INSTALACION DE REPUESTOS ORIGINALES / NUEVOS (NO REMANUFACTURADOS) PARA FILTROS DE AGUA DE CUATRO ETAPAS EXISTENTES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CONTRATAR LA COMPRA DE BEBEDEROS Y SUS FILTROS DE AGUA POTABLE, BRINDANDO UN APOYO DE HIDRATACIÓN (DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE, PARA EL CONSUMO HUMANO), PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS Y SU SEDE ALTERNA CASA DEL MARQUÉS, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y LA GUÍA DE APOYO SOCIOECONÓMICO; MINIMIZANDO A SU VEZ, LA UTILIZACIÓN DE PLÁSTICO E IMPACTO AMBIENTAL
PLAZO	Quince (15) días o hasta que se agote el suminitro	Hasta el día 30 de agosto de 2023	Quince (15) días

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 17 de 29

VALOR	\$41.608.728	\$20.000.000	\$30.006.748
FORMA DE PAGO	Se pagarán proporcionalmente a los bienes entregados, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los mismos	Pagos parciales	Unico pago
EXPERIENCIA	<p>El proponente a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá acreditar en el RUP haber celebrado y ejecutado TRES (3) contratos de suministro y/o compraventa, relacionados con el objeto del presente proceso en el sector rural. De los cuales: • Que el valor de cada uno de los tres (03) contratos aportados, sea igual o mayor al del presupuesto oficial y estar identificado con por lo menos tres (03) códigos de la siguiente tabla:</p> <p>40161500 FILTROS 47101500 EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA 47101600 SUMINISTROS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA 12162300 AGENTES DE CURACIÓN</p>	<p>Maximo 02 certificaciones de contratados ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.</p>	<p>El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; La sumatoria de los contrato certificados debe ser por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso y haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.</p>
CRITERIOS DIFERENCIALES A MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	No se realiza criterios a Mipyme	No se realiza criterios a Mipyme	<p>Pymes.</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso de mínimo 6 meses de experiencia en la venta o comercialización de elementos relacionados con el objeto del proceso, lo hará mediante la presentación de certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que correspondan como mínimo, de manera individual y/o sumada, al 100% del valor total del</p>

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 18 de 29

			<p>presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos que presente mediante certificado para acreditar la experiencia deben haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.</p> <p>Mujeres.</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; cada contrato certificado debe ser por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso y haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.</p>
GARANTÍAS	<p>Cumplimiento: Por el 10% del valor y su vigencia será por el termino de duración del contrato y 4 meses mas.</p> <p>Calidad de los Bienes: Por el 20% del valor y su vigencia será por el termino de duración del contrato y 6 meses mas.</p>	<p>Cumplimiento: Por el 20% del valor y su vigencia será por el termino de duración del contrato y 6 meses mas.</p> <p>Calidad de los Bienes: Por el 20% del valor y su vigencia será por el termino de duración del contrato y 3 meses mas.</p> <p>Calidad del Servicio: Por el 20% del valor y su vigencia será por el termino de duración del contrato y 6 meses mas.</p> <p>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor y su vigencia será por el termino de duración del contrato y 3 años mas.</p>	<p>Cumplimiento: Por el 10% del valor y su vigencia será por el termino de duración del contrato y 4 meses mas.</p> <p>Calidad de los Bienes: Por el 10% del valor y su vigencia será por el termino de duración del contrato y 4 meses mas.</p>
OBSERVACIONES	No se presentan adiciones, declaratorias de siniestros o	No se presentan adiciones, declaratorias de siniestros o	No se presentan adiciones, declaratorias de siniestros o

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 19 de 29

	incumplimientos.	incumplimientos	incumplimientos
LINK SECOP	SECOP II	SECOP II	SECOP II

Análisis de la muestra:

- La manera ideal para garantizar la calidad en el servicio del proceso contractual, es a través de la modalidad de Mínima Cuantía y así se asegura que se tome la mejor decisión, la transparencia en el proceso y el mejor precio.
- Las actividades son similares a las establecidas en el presente estudio.
- El valor del presente proceso es adecuado al rango que oscila de la muestra entre \$25,040,000.00 y \$87,591,000.00. La información analizada es acorde a las actividades a realizar.
- La información recopilada indica que no se presentaron adiciones, tampoco se ocasionaron declaratorias de siniestros o incumplimiento en la ejecución de actividades.
- Que, la forma de pago de la totalidad de contratos relacionados de los procesos contractuales se maneja por pagos parciales y por único pago; por lo tanto, se podrá realizar por cualquiera de las dos modalidades.
- Debido a la experiencia requerida por las entidades relacionadas, en la muestra se evidencia la exigencia de uno a dos contratos, debido a la necesidad y características del presente proceso la entidad solicitara experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie la realización de labores iguales o similares al objeto contractual, esto es suministro, adquisición o compraventa.
- En los procesos analizados no se realiza la exigencia de experiencia de los criterios diferenciales para MiPymes. Por lo tanto, se creará un criterio en base a lo estipulado para el proceso en general de la siguiente manera conforme al decreto 1860 de 2021:

Se deberá anexar hasta tres (03) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie la realización de labores iguales o similares al objeto contractual, esto es el suministro, adquisición o compraventa de aves e insumos agropecuarios.
- En la información recopilada el tiempo de ejecución de los procesos oscila entre 15 días y tres meses, para el presente proceso se determina un tiempo de ejecución de **UN (01) MES.**
- Teniendo en cuenta la información recopilada sobre las garantías a exigir y la necesidad del proceso, se determina que en uno de los procesos analizados se hizo la

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 20 de 29

exigencia de garantías, por la necesidad del contrato y cumplimiento, por lo tanto, para el presente proceso se requerirán las siguientes garantías:

Cumplimiento, 20% del valor del contrato Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más. **Calidad de los bienes**, 20% del valor del contrato Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por el 5% del valor del contrato y con vigencia por el plazo del contrato y tres (03) años mas. **Responsabilidad civil extracontractual**: Por 200 SMMLV y con vigencia igual al plazo del contrato.

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación, se constató que esta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, no obstante, la contratación de este tipo de servicios en conjunto con los de otros municipios permitió determinar los requisitos mínimos exigidos para el servicio y valor del presupuesto oficial.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales”.

El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, la Entidad consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes, determinando que, no existe acuerdo marco vigencia relacionado con el objeto de la presente contratación.

PARTICIPANTES DEL MERCADO: POTENCIALES MIPYMES

La Administración Central de Bucaramanga para poder identificar los participantes del mercado toma como referencia la información suministrada en la plataforma RUES de la Cámara de Comercio, donde se evidencian las siguientes empresas:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
-----	-----------------------------	--	--------------------------------------

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 21 de 29

90083203 6	PASTOR OLARTE SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
---------------	-------------------	---	-----------------------

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

Según el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; aduce que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Criterios que, en el marco de la planeación se establecen dentro del estudio previo e invitación publica, este último, como el documento rector del proceso contractual en la etapa de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme".

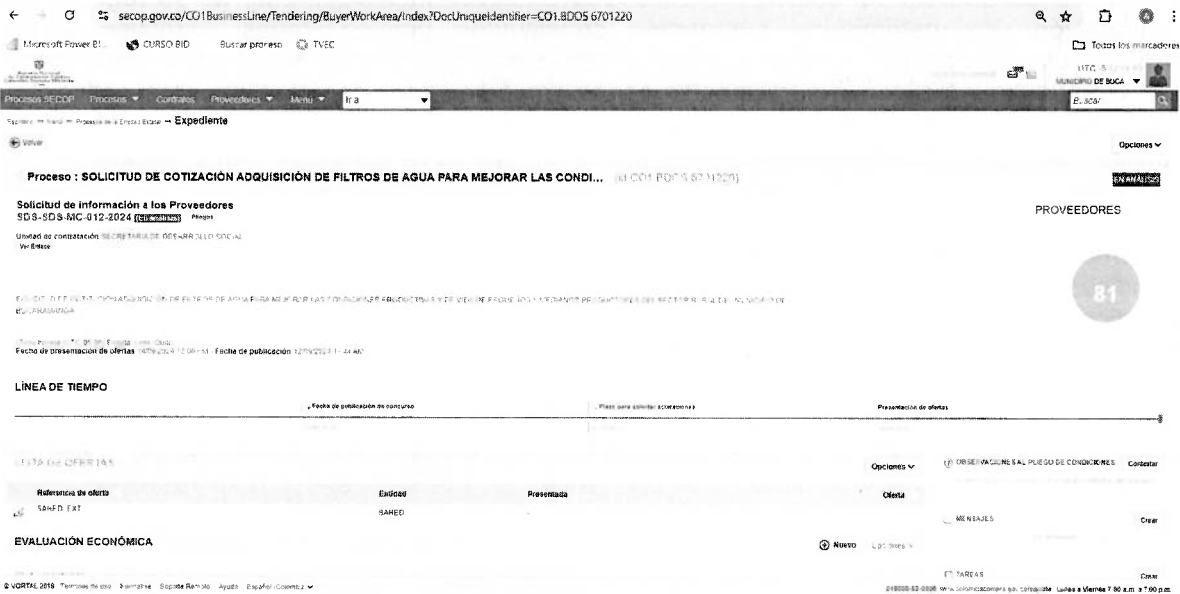
En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$49.950.000) M/CTE.**, el cual, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en \$532.338.092 COP, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, por lo tanto la presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES, siempre y cuando se reúnan los requisitos de los

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 22 de 29

artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante.

D. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga realizó la solicitud de información a los proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por medio de cual se le dio a conocer la invitación a los diferentes proveedores. Evidencia de lo anterior la siguiente imagen:



Como se evidencia, no hubo proveedores que cotizaran mediante la plataforma; sin embargo, se realizaron dos cotizaciones de forma externa.

Relación de empresas que presentaron cotización:

- SAHED
- GLOBAL HI IMPORTS

Por consiguiente, se procedió a consultar precios en las diferentes empresas del gremio, con el propósito de validar los precios ofertados por los posibles proveedores al proceso.

En ese orden, se realizó análisis de precios del mercado. (ver - Anexo 1 – estudio Económico); lo anterior con el propósito de establecer el presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 23 de 29

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Filtro de agua portátil, de fácil instalación, con las siguientes especificaciones técnicas: Tapa plástica de enroscar, unidad filtrante de arcilla, bañada en plata coloidal (capacidad 9 litros), aro plástico para el soporte de la arcilla, tanque de almacenamiento de 40 litros elaborado en material apto para contener elementos de consumo humano, llave de salida, base de apoyo. Garantía: Un (1) mes de garantía. Dimensiones: Unidad de filtrado: 50 cm de diámetro x 50 cm de alto. Base de apoyo: 20 cm de alto. Debe incluir una esponja no abrasiva para el mantenimiento.	Unidad	135	\$ 370.000	\$ 49.950.000
				VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 49.950.000

El presupuesto oficial, asciende al valor total de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$49.950.000) M/CTE.**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo.

RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
2.3.2.02.01.004.1702010.4391402.263.201	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES 201	\$49.950.000,00
TOTAL		\$ 49.950.000,00

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 24 de 29

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso

contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel territorial, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	N/A	NA	SI
Israel		SI	NO	SI	NO

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos son aplicables al proceso de contratación en curso. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 26 de 29

- acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.
- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

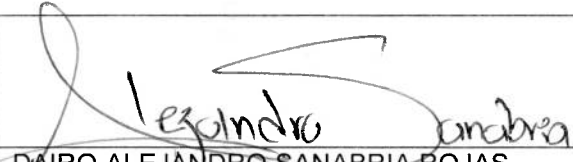
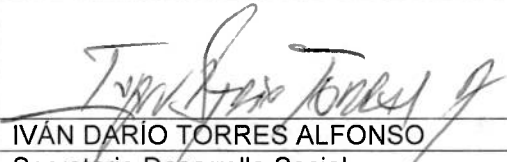
Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes	Plazo Cuando Hay Publicidad En El Plan Anual De Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Canadá	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Chile	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Corea	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
Costa Rica	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Estados AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Estados Unidos	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 27 de 29

Unión Europea	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Israel	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

QUIEN LO ELABORA	FIRMA	
	NOMBRE	DAIRO ALEJANDRO SANABRIA ROJAS
	CARGO	CPS SDS
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
	CARGO	Secretario Desarrollo Social

ANEXO 1: Estudio Económico
ANEXO 2: Cotizaciones

ANEXO 1: ESTUDIO ECONÓMICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 - GLOBAL HI IMPORTS		COTIZACIÓN 2 - SAHED		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				VLR UNIT	VLR TOTAL	VLR UNIT	VLR TOTAL		
1	Filtro de agua portátil, de fácil instalación, con las siguientes especificaciones técnicas: Tapa plástica de enroscar, unidad filtrante de arcilla, bañada en plata coloidal (capacidad 9 litros), aro plástico para el soporte de la arcilla, tanque de almacenamiento de 40 litros elaborado en material apto para contener elementos de consumo humano, llave de salida, base de apoyo.	Unidad	135	\$ 380.000	\$51.300.000	\$ 360.000	\$48.600.000	\$ 370.000	\$ 49.950.000
				Total cotización 1	\$51.300.000	Total cotización 2	\$ 48.600.000	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 49.950.000

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: F-GJ-1140-238,37-058
			Versión: 2.0
			Fecha aprobación: Mayo-09-2023
			Página 29 de 29

NOTA1: Para determinar la lista de precios unitarios promedio dentro del estudio económico, la entidad realizó el ajuste al peso de los precios unitarios promedio, por exceso o por defecto, teniendo en cuenta lo siguiente, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

